



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00310 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	NEGOCIOS INTERNACIONALES JGG LTDA.
Tema	ORDENA CONTINUAR EJECUCIÓN, SECUESTRO

En atención a la solicitud del apoderado ejecutante, encontrándose embargados los bienes objeto de garantía real y notificada la demandada, es procedente y proferir auto ordenando continuar la ejecución

Inscrito el embargo sobre los inmuebles de folio de matrícula inmobiliaria número 001-682901 y 001-682905 en virtud del embargo de remanentes acatado por FONVALMED, es procedente acceder a la solicitud de la apoderada ejecutante.

La demandada se encuentra debidamente notificada y los inmuebles objeto de gravamen ya fueron embargados, amén que ya han transcurrido los términos del artículo 442-1 para proponer excepciones, lo que hace procedente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de NEGOCIOS INTERNACIONALES JGG LTDA, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, para que con el producto del eventual remate de los bienes hipotecados se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito, conforme los lineamientos del artículo 446 del CGP.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Líquidense por la secretaría. Ténganse como agencias en derecho la suma de \$24.000.000,00 (Acuerdo PSAA16-10554, artículo 4-C)

CUARTO: ORDENAR la remisión expediente digital a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito – Reparto, conforme lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la misma dependencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**JONATAN RUIZ TOBON
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e04594c6719f1ec7dd9536fc3af557020b9b393a5b57f60a29482b68fba25df

Documento generado en 23/07/2021 01:45:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**